



emuvijesa

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RESPECTO A INICIO PROCEDIMIENTO Y COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ S.A. (EMUVIJESA.- (EXPTE: EMUVIJESA/PAS/3/2020)

Como órgano de contratación de Empresa Municipal de la Viviendas de Jerez S.A. (EMUVIJESA), en uso de las facultades contenidas en escritura de poder otorgada, el día 22 de mayo de 2019, ante el Notario de esta Ciudad, don Antonio Uribe Ortega, nº 700 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al tomo 2293 folio 218, Hoja CA-2139, en relación a la necesidad de **contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil general de Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA.-**

RESUELVO:

1º.- Se inicie el procedimiento de contratación de dicho servicio conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

El objeto del contrato lo constituye la suscripción por parte de Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A., en adelante EMUVIJESA, de los seguros de daños para cubrir todos los edificios de viviendas, integrados en el patrimonio de EMUVIJESA o gestionados por la misma, que se relacionan en anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas. (Expediente EMUVIJESA/PAS/3/2020)

La necesidad de contratación se circunscribe a que estando próximo a finalizar el período de vigencia de las pólizas de seguros que actualmente tiene suscrita EMUVIJESA relativas al objeto de este contrato, resulta necesario contratar nuevamente estas pólizas para asegurar dichos edificios de los daños y pérdidas materiales que se produzcan causados directa o indirectamente por diferentes riesgos (incendio, daños por agua, etc...). La cobertura de riesgos mediante pólizas de seguro es práctica habitual e, incluso a veces exigidas por entidades que financian la construcción de los inmuebles, para asegurar las consecuencias económicas negativas que dimanen de los daños sufridos en los bienes inmuebles, paliando en la medida de lo posible dichas repercusiones económicas. La contratación de dicho tipo de seguros responde, por tanto, al principio de eficiencia y economía en la gestión.

2º.- El procedimiento de contratación se realice conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, elaborados ajustándose en su contenido a los requisitos exigidos por la LCSP, optándose, de conformidad con el artículo 318 b) de la citada LCSP, por la tramitación del procedimiento abierto simplificado, por reunirse las condiciones establecidas en el artículo 159 de LCSP, atendándose a la mejor relación calidad-precio que se evaluará con arreglo a varios criterios detallados en el Pliego de Cláusulas o Condiciones Particulares (cláusula 13), todos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el mismo.

3º.- La duración del contrato de dicho servicio se fija en un año.

4º.- El presupuesto de licitación asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (74.000,00€)**, exento de Impuesto sobre el Valor Añadido, demás impuestos y recargos incluidos. Los licitadores sólo podrán formular ofertas económicas que no superen el mismo. En cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP, artículo 101, apartado 11 a), la determinación del presupuesto de licitación se ha realizado según los precios habituales en el mercado de conformidad con las primas pagaderas de los contratos

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S. A.



emuvijesa

similares.

5º.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (74.000,00€)**, ya que no se prevé la posibilidad de modificación del contrato, a tenor del artículo 204 LCSP, ni la posibilidad de prórroga del mismo.

6º Se designa una **Mesa de Contratación**, a los efectos previstos en la LCSP, que estará constituida del modo siguiente:

PRESIDENTE: don Antonio Sánchez Mato, Gerente de la Empresa.

VOCALES Y SECRETARIO: don Manuel Lucena Soto, Jefe de Departamento Comercial de EMUVIJESA, don Cristóbal Parra Guerrero, Jefe de Departamento Económico-Financiero de EMUVIJESA y don Juan Ignacio Bitaubé Cortés, Jefe de Servicio de Secretaría Técnica y Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, que actuará como secretario.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, mientras que todos los miembros de la Mesa, incluido el Secretario, tendrán voz y voto, adoptándose sus acuerdos por mayoría de los presentes.

En los casos de ausencia o enfermedad, u otra causa legal que le impida asistir, la Presidencia de la Mesa será sustituida por el vocal titular que resulte del orden de designación indicado en párrafo anterior.

En los casos de ausencia o enfermedad, u otra causa legal que les impida asistir, los vocales serán sustituidos de la forma siguiente:

-don Manuel Lucena Soto, por doña Yolanda Rubio Vázquez, Arquitecto-Técnico del Departamento de Proyectos y Planificación de EMUVIJESA

-don Cristóbal Parra Guerrero, por don Antonio Rueda Verano, Técnico del Departamento Económico-Financiero de EMUVIJESA

-don Juan Ignacio Bitaubé Cortés, por don Manuel Marino Benítez González, Jefe de Unidad Asesoría Jurídica de EMUVIJESA.

En caso de sustitución del Presidente por un vocal, conforme se ha especificado anteriormente, la plaza vacante en la Mesa será ocupada por el vocal designado en sustitución de aquél.

Jerez de la Frontera, a 26 de junio de 2020

emuvijesa
Antonio Sánchez Mato
-Gerente-

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S. A.